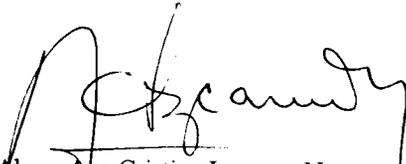


CIRCULAR No. 262/2002

La Paz, 18 de diciembre de 2002

REF: RESOLUCIONES DE DIRECTORIO Nos. RD-01-035-02 Y RD-01-036-02 DE 22-11-2002 QUE OTORGAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS "ALMACENERA BOLIVIANA" Y "SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA" LAS CONCESIONES "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL G.N.A.F. N° 001/2002 PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITOS DE ADUANAS Y CONTROL DE TRÁNSITO.

Para su conocimiento y difusión, se remiten las Resoluciones de Directorio Nos. RD-01-035-02 y RD-01-036-02 de 22-11-2002 que otorgan a favor de las sociedades anónimas "ALMACENERA BOLIVIANA" y "SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA", las Concesiones "A" y "B" respectivamente, de la licitación Pública Internacional G.N.A.F. N° 001/2002 Concesión de los Servicios de Administración de Depósitos de Aduanas y Control de Tránsito.



Abog. Ana Cristina Lazcano Navarro
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -035-02

La Paz, 22 NOV 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley General de Aduana, establece que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional podrán ser otorgados en concesión a empresas o sociedades privadas, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política del Estado, siempre que no vulneren su función fiscalizadora.

Que el artículo 114 de la misma Ley, dispone que la Aduana Nacional podrá conceder mediante los procedimientos de administración de bienes y servicios públicos, la administración de depósitos aduaneros a personas jurídicas privadas.

Que en aplicación de las citadas normas legales, la Aduana Nacional realizó el proceso de Licitación Pública Internacional para la Concesión de los Servicios de Administración de Depósitos de Aduanas y Control de Tránsito, G.N.A.F. No. 001/2002.

Que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-03-231-02 de 20-09-02 homologada por la Resolución de Directorio RD 03-096-02 de 20-09-02, adjudicó la Concesión "A" de la Licitación Pública Internacional para la Concesión de los Servicios de Administración de Depósitos de Aduanas y Control de Tránsito, referencia G.N.A.F. No. 001/2002, a favor de la Asociación Accidental FRONTERA S.A.-ZOFRO S.A.-ZOFRACO S.A.

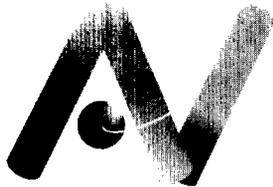
Que el Reglamento para la Concesión de los Depósitos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-032-02 de 16-10-02, en los artículos 1° y 27°, dispone que la Concesión de los Depósitos Aduaneros será otorgada mediante resolución emitida por el Directorio de la Aduana Nacional, a favor de personas jurídicas constituidas en Bolivia como sociedades anónimas con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio.

Que la Asociación Accidental FRONTERA S.A.-ZOFRO S.A.-ZOFRACO S.A., adjudicataria de la Concesión A, ha comunicado a la Aduana Nacional la constitución de la sociedad anónima concesionaria denominada ALMACENERA BOLIVIANA S.A., con la matrícula N° 00101626 de inscripción en FUNDEMPRESA.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. Otorgar a favor de la sociedad anónima ALMACENERA BOLIVIANA S.A., la Concesión "A" a nivel nacional, para la administración, operación y prestación de los servicios regulados y no regulados descritos en el Reglamento para la Concesión en los Recintos Aduaneros autorizados por la Aduana Nacional.

SEGUNDO. Autorizar a la Sociedad ALMACENERA BOLIVIANA S.A., a operar en los Recintos Aduaneros ubicados en las siguientes localidades, a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato de concesión :

- Depósitos de Aduana Interior
 - a) Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz
 - b) Cochabamba, Cochabamba
 - c) Sucre, Chuquisaca
- Depósitos de Aduana de Frontera.
 - a) Pisiga, Oruro
 - b) Tambo Quemado, Oruro
 - c) Villazón, Potosí
 - d) Yacuiba, Tarija
 - e) Bermejo, Tarija
 - f) Avaroa, Oruro

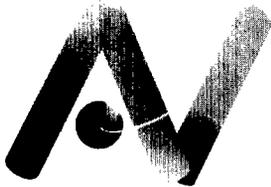
- Depósitos de Aduana de Aeropuerto

Aeropuerto Internacional El Alto de La Paz.

La sociedad concesionaria deberá mantener presencia obligatoria en las localidades detalladas en el presente numeral.

TERCERO. La sociedad concesionaria, en la administración de los Recintos Aduaneros, queda obligada al cumplimiento de las normas de la Ley General de Aduanas, su Reglamento, el Reglamento para la Concesión de los Depósitos Aduaneros, disposiciones legales conexas, resoluciones aprobadas por la Aduana Nacional y demás normas que el Estado boliviano y la Aduana Nacional emitan en el marco de su competencia.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CUARTO. El plazo de la Concesión otorgada en el numeral primero de esta Resolución, será de quince (15) años computables a partir de la suscripción del Contrato de Concesión con la sociedad concesionaria, prorrogable obligatoriamente a solicitud de la Aduana Nacional, hasta que ésta otorgue una nueva concesión y el nuevo concesionario asuma efectivamente las funciones desarrolladas por el Concesionario.

QUINTO. La sociedad concesionaria deberá pagar mensualmente a la Aduana Nacional el Derecho de Explotación aplicando el 19.27% (Diecinueve punto veintisiete por ciento) sobre los Ingresos Brutos establecidos como la facturación total de la sociedad concesionaria y emergentes de la prestación de los Servicios Regulados y de los Servicios no Regulados.

SEXTO. La sociedad concesionaria, en la ejecución del servicio concesionado, se someterá a la fiscalización y control de la Aduana Nacional, principalmente en materia operativa aduanera, técnica, administrativa y financiera. En especial, la sociedad concesionaria se someterá al control de inventarios y a las inspecciones físicas que en forma periódica efectuará la Aduana Nacional, en las instalaciones y sistemas de seguridad de los Depósitos Aduaneros que administre, sobre la operación de los mismos y la atención a los usuarios, así como sobre la documentación producida en la ejecución del servicio concesionado.

SEPTIMO. La construcción y adecuación de la infraestructura de cualquier Depósito Aduanero deberá contar con la aprobación previa de la Aduana Nacional, conforme al artículo 51° del Reglamento de Concesión.

OCTAVO. Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional a suscribir el respectivo contrato de concesión con la sociedad concesionaria ALMACENERA BOLIVIANA S.A., así como los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles y de transferencia de los bienes muebles y equipos de propiedad de la Aduana Nacional, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 26592 de 17 de abril de 2002.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

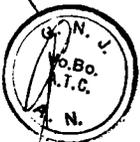
S. ALBERTO GOYIA M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

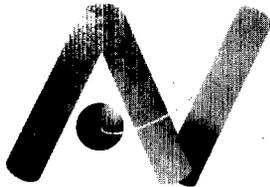
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Bruno Giessani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

RD.CATEGORÍA 03

Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -036-02

La Paz, 22 NOV 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley General de Aduana, establece que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional podrán ser otorgados en concesión a empresas o sociedades privadas, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política del Estado, siempre que no vulneren su función fiscalizadora.

Que el artículo 114 de la misma Ley, dispone que la Aduana Nacional podrá conceder mediante los procedimientos de administración de bienes y servicios públicos, la administración de depósitos aduaneros a personas jurídicas privadas.

Que en aplicación de las citadas normas legales, la Aduana Nacional realizó el proceso de Licitación Pública Internacional para la Concesión de los Servicios de Administración de Depósitos de Aduanas y Control de Tránsito, G.N.A.F. No. 001/2002.

Que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-03-230-02 de 20-09-02 homologada por la Resolución de Directorio RD 03-095-02 de 20-09-02, adjudicó la Concesión "B" de la Licitación Pública Internacional para la Concesión de los Servicios de Administración de Depósitos de Aduanas y Control de Tránsito, referencia G.N.A.F. No. 001/2002, a favor de la Asociación Accidental GBH-SWISSPORT-COTECNA.

Que el Reglamento para la Concesión de los Depósitos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-032-02 de 16-10-02, en los artículos 1° y 27°, dispone que la Concesión de los Depósitos Aduaneros será otorgada mediante resolución emitida por el Directorio de la Aduana Nacional, a favor de personas jurídicas constituidas en Bolivia como sociedades anónimas con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio.

Que la Asociación Accidental GBH - SWISSPORT - COTECNA adjudicataria de la Concesión B, ha comunicado a la Aduana Nacional la constitución de la sociedad anónima concesionaria denominada SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA S.A., con la matrícula N° 00101928 de inscripción en FUNDEMPRESA.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: G. N. A. F. No. 001/2002 A. N.]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE:

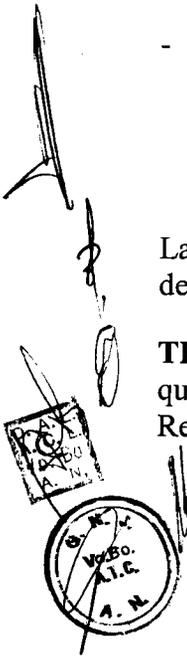
PRIMERO. Otorgar a favor de la sociedad anónima SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA S.A., la Concesión "B" a nivel nacional, para la administración, operación y prestación de los servicios regulados y no regulados descritos en el Reglamento para la Concesión, en los Recintos Aduaneros autorizados por la Aduana Nacional.

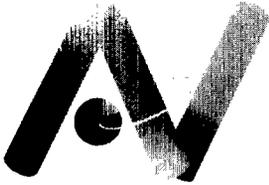
SEGUNDO. Autorizar a la Sociedad SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA S.A., a operar en los Recintos Aduaneros ubicados en las siguientes localidades, a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato de concesión :

- Depósitos de Aduana Interior
 - a) La Paz, Departamento de La Paz
 - b) Oruro, Departamento de Oruro
 - c) Tarija, Departamento de Tarija
- Depósitos de Aduana de Frontera.
 - a) Guayaramerín, Departamento de Beni
 - b) Desaguadero, Departamento de La Paz
 - c) Charaña, Departamento de La Paz
 - d) Puerto Suarez, Departamento de Santa Cruz
 - e) San Vicente, Departamento de Santa Cruz
 - f) San Matías, Departamento de Santa Cruz
- Depósitos de Aduana de Aeropuerto
 - a) Aeropuerto Internacionale de Viru Viru en la ciudad de Santa Cruz
 - b) Aeropuerto Internacional Jorge Wilsterman en la ciudad de Cochabamba.

La sociedad concesionaria deberá mantener presencia obligatoria en las localidades detalladas en el presente numeral.

TERCERO. La sociedad concesionaria, en la administración de los Recintos Aduaneros, queda obligada al cumplimiento de las normas de la Ley General de Aduanas, su Reglamento, el Reglamento para la Concesión de los Depósitos Aduaneros, disposiciones





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

legales conexas, resoluciones aprobadas por la Aduana Nacional y demás normas que el Estado boliviano y la Aduana Nacional emitan en el marco de su competencia.

CUARTO. El plazo de la Concesión otorgada en el numeral primero de esta Resolución, será de quince (15) años computables a partir de la suscripción del Contrato de Concesión con la sociedad concesionaria, prorrogable obligatoriamente a solicitud de la Aduana Nacional, hasta que ésta otorgue una nueva concesión y el nuevo concesionario asuma efectivamente las funciones desarrolladas por el Concesionario.

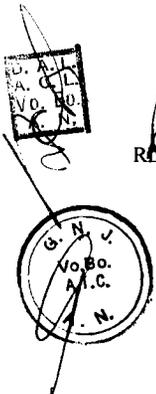
QUINTO. La sociedad concesionaria deberá pagar mensualmente a la Aduana Nacional el Derecho de Explotación aplicando el 29.19% (Veintinueve punto diecinueve por ciento) sobre los Ingresos Brutos establecidos como la facturación total de la sociedad concesionaria y emergentes de la prestación de los Servicios Regulados y de los Servicios no Regulados.

SEXTO. La sociedad concesionaria, en la ejecución del servicio concesionado, se someterá a la fiscalización y control de la Aduana Nacional, principalmente en materia operativa aduanera, técnica, administrativa y financiera. En especial, la sociedad concesionaria se someterá al control de inventarios y a las inspecciones físicas que en forma periódica efectuará la Aduana Nacional, en las instalaciones y sistemas de seguridad de los Depósitos Aduaneros que administre, sobre la operación de los mismos y la atención a los usuarios, así como sobre la documentación producida en la ejecución del servicio concesionado.

SEPTIMO. La construcción y adecuación de la infraestructura de cualquier Depósito Aduanero deberá contar con la aprobación previa de la Aduana Nacional, conforme al artículo 51° del Reglamento de Concesión.

OCTAVO. Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional a suscribir el respectivo contrato de concesión con la sociedad concesionaria SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA S.A., así como los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y de transferencia de los bienes muebles y equipos de propiedad de la Aduana Nacional, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 26592 de 17 de abril de 2002.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



S. ALBERTO GOTTIA M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL
RD. CATEGORIA 03

Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Bruno Glusani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL